



Dirección General de Personal, Formación e Innovación. Servicio de Formación del Profesorado e Innovación. Av. Ranillas, 5-D 3ª planta 5018 Zaragoza

Tfno.: 976715429

# CONVOCATORIA DE PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS PARA CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL CURSO 2024-2025.

El profesorado, dada su condición de agente de la comunidad educativa que demanda formación constante y renovación de sus capacidades para adaptarse a los nuevos tiempos, precisa poder trasladar conocimientos actualizados a su alumnado e influir positivamente en su proceso de aprendizaje.

Cabe considerar, a la hora de establecer necesidades formativas en los centros y la priorización de las mismas:

- La pandemia provocada por la COVID-19 generó un escenario de enseñanza y de aprendizaje diferente y una necesidad formativa en aspectos como competencia digital, educación emocional, detección de trastornos de la conducta, salud y prevención de riesgos laborales o metodologías de aprendizaje compatibles con entornos eventualmente deslocalizados.
- La consolidación de la plataforma educativa AEDUCAR, presente en casi trescientos centros educativos.
- Una vez cumplidos los objetivos que establecía la Estrategia Aragonesa Ramón y Cajal, Plan Aragonés de Digitalización y Competencias Digitales Docentes, a lo largo del presente curso escolar debería continuarse con la puesta en marcha de los Planes Digitales que los Centros han elaborado y con la mejora de los niveles de Competencia Digital Docente del profesorado.
- El acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los fondos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0. El programa Código Escuela 4.0, que se realiza por primera vez, pretende articular una respuesta integral, a través de la capacitación y actualización del profesorado mediante acciones formativas concretas que incluyan el acompañamiento docente dentro del aula, complementándose con la puesta a disposición de la comunidad docente de recursos educativos abiertos específicos que puedan implementarse en el aula fácilmente. El programa Código Escuela 4.0 y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del





Sistema Educativo (Plan #DigEDu) que recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a mejorar las competencias digitales en el ámbito educativo.

La RESOLUCIÓN del Director General de Personal, Formación e Innovación de 12 de septiembre de 2024 por la que se desarrolla el programa piloto de Mentorización en los Centros de Profesorado Ana Abarca de Bolea de Huesca y María de Ávila de Zaragoza, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón plantea la mentorización como estrategia formativa integral para el personal docente, que incluye desde el desarrollo profesional personalizado hasta el fomento de una comunidad de aprendizaje colaborativo, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza, así como para el bienestar de sus docentes. La mentorización, por lo tanto, se posiciona como una herramienta estratégica para la formación y el desarrollo continuo de los profesionales de la educación.

Los últimos cursos han supuesto un reto y una oportunidad y han dado lugar a un uso sin precedentes de la tecnología en la educación y en la formación del profesorado. El reto de la ciudadanía digital comienza en nuestras aulas y no puede pasar sino por la búsqueda de un modelo de educación digital de calidad, inclusivo y accesible.

La digitalización de la educación no ha de ser un objetivo en sí mismo, sino un medio para potenciar el proceso de aprendizaje del alumnado y un eslabón más de cara a desarrollar uno de los mayores retos que tienen nuestras democracias: el de la ciudadanía digital. Por tanto, los centros educativos tienen que ser organizaciones capaces de llevar a cabo una apropiación educativa de la tecnología que les permita hacer y promover un buen uso de las tecnologías que garanticen la salud física, mental y emocional de la comunidad educativa en su interacción con la red y los dispositivos electrónicos, promover entornos seguros y responsables y formar personas competentes en la protección de datos personales y los derechos digitales propios y ajenos, con especial atención al respeto de la Ley de Propiedad Intelectual y la recomendación de uso de textos e imágenes "Creative Commons" en centros docentes.

El impacto de la pandemia sobre la comunidad educativa, generó, en su momento, una mayor sensibilización en aspectos relacionados con la salud mental y un incremento de diagnósticos y de casos, por lo que debe seguir siendo una prioridad la formación adecuada en el conocimiento y la prevención





de estos casos, la mejora de la convivencia y el cuidado socioemocional de toda la comunidad educativa.

De este modo, atendiendo a estos nuevos contextos, y a los objetivos formativos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes y en concreto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, esta Convocatoria de Planes de Formación sugiere a los centros educativos acciones formativas prioritarias:

- Mejora de la Competencia Digital Docente:
  - Programa Escuela 4.0: Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.
  - Mantenimiento y mejora de los objetivos logrados de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal 2021-2024 respecto de los niveles de certificación del nivel de competencia digital docente del profesorado y de la existencia y adecuación de los Planes Digitales de Centro que estructure las estrategias organizativas, académicas y formativas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.
- Mejora de la convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos en el ámbito escolar.
- Metodologías basadas en evidencias con impacto demostrado sobre el proceso de aprendizaje.
- Actualización científica, didáctica y normativa derivada de la LOMLOE (currículo, evaluación competencial, situaciones de aprendizaje, saberes básicos, etc.).
- Liderazgo educativo.
- Formación para la mejora de la Formación Profesional.
- Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+.

Los Centros de Profesorado territoriales y específicos deberán revisar la documentación y sus estrategias de trabajo para adaptarlas a estas líneas de actuación recomendadas. De la misma forma, impulsarán y facilitarán que sus





centros educativos de referencia conozcan el nuevo marco formativo y generen sus Planes de Formación en Centros teniendo en cuenta las prioridades expresadas en el párrafo anterior.

El Plan Anual de Acciones Formativas del Profesorado constituye el conjunto de actuaciones dirigidas a la formación del profesorado que se desarrollen en el ámbito autonómico, además de todas aquellas que, con carácter nacional e internacional, determine el Departamento competente en materia de educación no universitaria y las que se desarrollen al amparo de las entidades colaboradoras.

La relación entre centros educativos y centros de profesorado ha de continuar avanzando en el objetivo de integrar a los primeros como elementos activos dentro del propio sistema de formación, en el aprendizaje entre iguales y el intercambio de experiencias educativas, con la creación y consolidación de redes de profesorado que potencian el carácter transformador de la escuela, incrementen su relación con los centros docentes y garantizan la mejora educativa.

Desde la concepción del centro educativo y su profesorado como motor y protagonista de la formación permanente, los Centros de Profesorado colaborarán con los equipos directivos y el profesorado impulsor de la formación en los centros (las personas coordinadoras de formación —COFOs- y las personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes —COFOTAPS-) en la realización del diagnóstico de necesidades formativas que surjan de sus Planes de Mejora, y les asesorarán en la elaboración, concreción, seguimiento y revisión del Plan de Formación de Centro (PFC). Las asesorías de formación son impulsoras de la formación en los centros educativos, siendo el enlace permanente entre el Centro de Profesorado y el centro educativo.

Además, las mentorías digitales repartidas por todo el territorio aragonés acompañarán, apoyarán, asesorarán y mentorizarán de forma cercana tanto fuera como dentro del aula, al conjunto de centros educativos sostenidos con fondos públicos, con el fin de impulsar la digitalización de los centros educativos aragoneses y lograr que tengan plenamente operativo su Plan Digital de Centro.

El PFC es el elemento vertebrador de las estrategias, acciones y recursos que el centro diseña para mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades del alumnado y servirá de cauce para identificar la formación del profesorado necesaria para la consecución de los objetivos planteados.





La ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, (BOA 04/06/2019) establece diferentes modalidades y condiciones de las actividades de formación que sirven de base a esta convocatoria.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación establece el siguiente procedimiento para la elaboración de los Planes de Formación de Centros.

## 1. PERSONAS DESTINATARIAS.

Esta convocatoria está dirigida a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de niveles no universitarios, así como a los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (EOEIP) dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tal y como establecen las Instrucciones de principio de curso 2024-2025 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los diferentes tipos de centros educativos, los Equipos Directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias de las personas responsables de coordinación de formación (COFO) y coordinación de formación en tecnologías del aprendizaje (COFOTAP), los miércoles y jueves respectivamente<sup>1</sup>, para facilitar la asistencia a reuniones y formaciones autonómicas.

#### 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS.

Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de niveles no universitarios, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como los EOEIP, deberán elaborar sus PFC que estarán configurados por las diferentes actuaciones de formación que realice el profesorado del centro.

El PFC deberá estar relacionado con los Planes de Mejora de los centros,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el caso de los/las **Coordinadores/as de Bienestar**, los Equipos Directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias los viernes, para facilitar la asistencia a reuniones y formaciones autonómicas.





formará parte de la Programación General Anual y tiene como objetivos:

- ⇒ Fomentar la mejora de la Competencia Digital Docente, priorizando líneas formativas que permitan la mejora de certificación del profesorado en los correspondientes niveles de competencia digital y la implementación de las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, de acuerdo con los objetivos del Programa escuela 4.0, siendo, todo ello, debidamente recogido en el Plan Digital de Centro existente.
- ⇒ Promover actuaciones para la mejora de la convivencia, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos en los centros educativos.
- ⇒ Fomentar la formación y la utilización de metodologías del aprendizaje basadas en evidencias científicas, consolidando una cultura crítica sobre la innovación educativa.
- ⇒ Promover la mejora de la institución escolar como organización educativa y los cambios estructurales de los centros educativos.
- ⇒ Actualizar a los equipos docentes en la formación sobre la normativa LOMLOE: currículo, evaluación, situaciones de aprendizaje, etc.
- $\Rightarrow$  Impulsar el trabajo colaborativo la mentorización y observación entre iguales.
- ⇒ Convertir el centro en elemento básico de mejora, formación e innovación con la posibilidad de su aplicación inmediata en las aulas.
- ⇒ Promover proyectos formativos entre centros que tengan intereses o proyectos comunes, preferentemente de carácter transversal.

En las actividades de formación, innovación e investigación educativa, el profesorado del centro debe participar en grupos y contribuir a la adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y a incrementar los recursos pedagógicos del centro.

Las mencionadas actividades formativas serán propuestas por el profesorado del centro y lideradas por las personas coordinadoras de formación y los equipos directivos de los centros, con la colaboración de las asesorías de formación, asesorías CDD y mentorías digitales que tengan asignadas del Centro de Profesorado correspondiente.

Por norma general, dichas actividades irán destinadas al profesorado de un mismo centro, no obstante, en algunos casos se podrán realizar de forma coordinada con profesorado de otros centros, a propuesta de los mismos, o de





las asesorías de formación, las cuales se encargarán de su gestión, organización y difusión.

Las actividades formativas de los Planes de Formación de Centros de esta convocatoria tendrán lugar con carácter general fuera del horario de atención directa al alumnado, del resto de horas lectivas y complementarias del profesorado, así como fuera de los tiempos dedicados a recreos. Para realizarse en horario lectivo se deberá contar con permiso de la Dirección del centro y autorización del Servicio Provincial competente, además de atender a lo previsto en el artículo 8 de la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo.

Para realizarse en horario complementario y recreos, se atenderá a la normativa vigente en cada tipo de centro y enseñanza. Como norma general, en primaria se podrán establecer períodos complementarios en la PGA del centro para "actividades de perfeccionamiento, innovación e investigación educativa" y en secundaria podrán incluirse específicamente, siempre que estén incluidos en la PGA y cuenten con la autorización de la Dirección del centro educativo.

Si las actividades de innovación e investigación se producen como consecuencia de la participación del centro en una convocatoria pública del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las actividades específicas que se propongan en el Plan de Formación servirán tan sólo para complementar la necesidad formativa del profesorado participante que no cubra ya la propuesta formativa de la misma convocatoria. En el caso de que la resolución de la convocatoria por parte del Departamento sea posterior a la solicitud de la actividad en el Plan de Formación, cuando esta resolución sea publicada, se eliminarán o modificarán las actividades propuestas por parte del centro educativo, en el caso de que la convocatoria ya contemple esa formación, como condición necesaria para el desarrollo de los proyectos aprobados.

En el caso de otras actividades de formación, innovación e investigación educativa que el profesorado realice por iniciativa propia a lo largo del curso podrán incluirse en la Memoria del Plan. Se sugiere al/ a la COFO que vaya recogiendo durante el curso escolar esta información por parte del resto de docentes con el objetivo de incluirla en la memoria del PFC.

El Anexo IV ofrece más información sobre la formalización de la documentación del Plan de Formación de Centro.





#### 3. MODALIDADES FORMATIVAS.

Las modalidades formativas que puede proponer un centro educativo podrán ser (ver Anexo II):

- Proyectos de Formación del Centro.
- Seminarios (SEM).
- Grupos de trabajo (GT).
- Talleres.

Se considera prioritaria la modalidad de Proyecto de Formación del Centro por ser la que impulsa de forma más directa los procesos de cambio en los centros e incide en los Planes de Mejora, por lo que tendrá prioridad en su aprobación frente a las otras modalidades.

Se recomienda que, en la medida de lo posible, los centros traten de incorporar sus distintas propuestas formativas de Grupos de Trabajo y Seminarios como subgrupos dentro de un mismo Proyecto de Formación de Centro con un eje vertebrador que los integre.

Los centros podrán solicitar, diseñar y/o realizar una o varias actividades formativas, con ciertos límites en función de sus especiales características:

- En el caso de Proyectos de Formación del Centro, un solo proyecto (o ninguno). En el caso de centros de secundaria con formación profesional podrán presentar dos proyectos (uno de ellos específico para FP).
- Los centros que presenten alguna particularidad específica en su configuración podrán solicitar más de un Proyecto de Formación del Centro siempre que quede debidamente justificado en su solicitud y sea aprobada tal contingencia por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, con el visto bueno previo del Centro de Profesorado territorial de referencia.
- En el caso de Grupos de Trabajo o Seminarios (indistintamente), uno por cada 25 docentes o fracción de cupo (quedan excluidos de este cómputo los seminarios y grupos de trabajo intercentros)<sup>2</sup>.
- En el caso de los Talleres, los cuales constituyen una actividad formativa de carácter eminentemente práctico donde el profesorado realizará actividades destinadas a experimentar

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ej.: En el caso de un centro con un claustro de 44 profesores podría presentar hasta un máximo de un Proyecto y,adicionalmente, otras dos acciones en la modalidad de GT o Seminario.





determinados aspectos teóricos y a facilitar la formación entre iguales en Competencia Digital Docente, deberá considerarse:

- El número de participantes, atendiendo a la excepcionalidad del artículo 13.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, será para todos los centros educativos, como mínimo, el 25% del total del claustro. En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa.
- Se establece como número máximo de talleres formativos en el curso escolar 2024/2025, 1 por cada 25 docentes de claustro o fracción, siendo el número máximo de talleres por centro de 3.
- La aprobación de esta modalidad formativa por el Centro de Profesorado de referencia, estará supeditada siempre a la no existencia de otras modalidades dentro de la oferta formativa del centro de profesorado o de la propia red de formación (en este último caso siempre que sean no presenciales) cuyos contenidos puedan ser coincidentes.
- Los talleres se organizarán en una única sesión con una duración mínima de 2 horas y máxima de 3, incluyendo, en cualquier caso, como máximo 1 hora de ponencia.
- La línea de actuación de los talleres será de forma preferente la línea de Competencia Digital Docente y los objetivos del Programa Escuela 4.0.

Solo serán reconocidas y certificadas como actividades de formación permanente del profesorado aquellas solicitadas por los centros que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser aprobadas y coordinadas por el Centro de Profesorado correspondiente.
- Cumplir lo dispuesto en la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo.

## 4. ELABORACIÓN del PLAN de FORMACIÓN de CENTRO.

El Plan de Formación de Centro será elaborado por el profesorado impulsor de la formación en los centros educativos (COFOs y COFOTAPs) en estrecha colaboración con el Equipo Directivo; el Departamento de Formación e Innovación Educativa en los Institutos de Educación Secundaria; el Departamento de Innovación y Transferencia del Conocimiento en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional y el Equipo de Formación,





Innovación y Proyectos para el caso de los Centros Públicos Integrados (CPI). Una vez informado el Claustro, se incluirá en la Programación General Anual estableciendo los horarios y tiempo necesario para su desarrollo. El resultado de la evaluación del mismo figurará, a su vez, en la Memoria Anual.

La elaboración del PFC será fruto de la coordinación presencial y/o telemática, a través de la plataforma habilitada por la administración educativa competente, entre los centros educativos y los Centros de Profesorado, que colaborarán en su diseño, desarrollo y seguimiento.

Las asesorías de formación pertenecientes al Centro de Profesorado acompañarán y orientarán a las personas coordinadoras de formación y a los equipos directivos en cuanto a la viabilidad de los planes y a la adecuación de las acciones formativas planteadas para los objetivos que se pretenden alcanzar, y contribuirá a dotar de coherencia al plan elaborado. Las mentorías digitales harán lo propio, en coordinación con la asesoría de referencia y las asesorías CDD, respecto de las actividades formativas relacionadas con la mejora de competencia digital y del Plan Digital de Centro, en especial todo lo relacionado con los objetivos del Programa Escuela 4.0, priorizando, en la medida de lo posible, la ayuda presencial en el aula para aquellos docentes que así lo soliciten.

El PFC es anual, pero su objetivo será contribuir a implementar un Plan de Mejora del centro educativo que se desarrollará durante varios cursos académicos. En ese sentido, los objetivos fijados deberán revisarse anualmente para asegurar que existe un progreso y una gradual consecución de objetivos del Plan de Mejora establecido.

La Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado tiene establecida una plataforma telemática para la gestión total de las actividades incluidas en los Planes de Formación que se constituyan en los centros docentes durante el curso. La información introducida en dicha plataforma para la elaboración del Plan generará un documento en formato PDF, que se incorporará firmado a la Programación General Anual sin necesidad de elaborar otro documento.

Dicho Plan se cumplimentará telemáticamente a través de la plataforma de gestión de actividades de formación DOCEO antes del 21 de octubre de 2024.

El Anexo II ofrece más información sobre fechas y documentación a presentar.





Se informa a los centros educativos que sus PFC formarán parte integrante de los Planes de Actuación de sus Centros de Profesorado de referencia y estos a su vez, del Plan Anual de Acciones Formativas del Profesorado. Cada centro educativo pondrá a disposición de su comunidad educativa el PFC.

# 5. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEMORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN.

El Plan de Formación de Centro será objeto de seguimiento durante todo su desarrollo tanto por parte del COFO y COFOTAP, así como del Centro de Profesorado de referencia. Existirá una revisión conjunta en el mes de enero de 2025.

Las personas coordinadoras de cada actividad deberán adjuntar en la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada la memoria y los materiales elaborados en dicha actividad antes del 6 de junio de 2025.

La evaluación y memoria del Plan de Formación de Centro formará parte de la Memoria Anual del centro de acuerdo con el procedimiento establecido a través de la plataforma telemática, debiendo estar finalizada, en todo caso, antes del 10 de junio de 2025.

La Memoria recogerá todas las actividades de formación y actualización en las que hayan participado docentes del centro, tanto las planificadas dentro de sus Planes de Formación como aquellas realizadas que hayan sido promovidas por la Administración Educativa u otras distintas que docentes hayan realizado por iniciativa individual a lo largo del curso y que, en este último caso, deseen incluirse.

Los materiales generados por actividades en el marco de los Planes de Formación de los Centros, deberán estar a disposición del Centro de Profesorado de referencia para su supervisión, en formato digital y por vía telemática. Se recuerda que estos materiales serán determinantes para la certificación de dichas actividades.

La evaluación del Plan de Formación de Centro se realizará por el COFO y COFOTAP en colaboración con el Equipo Directivo. Esta evaluación deberá recoger el grado de consecución de los objetivos, la aplicabilidad en el aula y cómo ha contribuido a mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado, la adecuación de los espacios y de las fechas y horarios, la idoneidad de ponentes y el grado de satisfacción global de la formación.





# 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PROPUESTAS POR LOS CENTROS.

Con carácter general, todos los Centros de Profesorado seleccionarán las actividades propuestas siguiendo los siguientes criterios:

- 1) Prioridad de Proyecto de Formación en Centro frente a las otras modalidades.
- 2) Grado de relación de las propuestas con los objetivos para el curso 2024-2025 recogidas en el apartado 2 de esta convocatoria.
- 3) Grado de relación de las propuestas formativas con el Plan de Mejora de cada centro. Para ello los centros deberán hacer mención expresa a dicho Plan en la solicitud, facilitando acceso al mismo si fuera requerido por las asesorías de formación de los Centros de Profesorado. Si no fuera así, no se tendrá en consideración por falta de constatación.
- 4) Promoción de la implicación de los distintos colectivos de la comunidad educativa, docentes de otros centros educativos y de otras organizaciones y entidades vinculadas al entorno y desarrollo educativo del centro.
- 5) En el caso de actividades intercentros, las demandas serán incluidas como necesidades individuales en los Planes y una vez analizadas por las asesorías de formación, se convocarán, llegado el caso, desde los propios Centros de Profesorado de forma posterior a la aprobación del resto de actividades.

En el caso de formación que no reporte coste o bien cuando un centro tenga capacidad para impartirlo autónomamente se podrán autorizar actividades siempre y cuando estén relacionadas explícitamente con los objetivos para el curso 2024-2025 recogidas en el apartado 2 de esta convocatoria, y tengan el visto bueno del Centro de Profesorado que las supervisa.

# 7. ACTIVIDADES PREVIAS A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO.

Dadas las específicas condiciones de determinados centros educativos, en ocasiones se requiere la realización de determinadas actividades formativas antes de la aprobación de los Planes de Formación de Centro por parte del Centro de Profesorado correspondiente.

Los Centros de Profesorado aprobarán o denegarán las actividades solicitadas que los centros educativos de su ámbito precisen realizar con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación de Centro, siempre que se ajusten a lo establecido en esas instrucciones.





Para la aprobación de dichas actividades los Centros de Profesorado valorarán la necesidad o urgencia de las mismas, la justificación para su realización en fechas previas a la aprobación del Plan de Formación de Centro, el cumplimiento de la normativa vigente, los recursos propios, humanos y económicos, del Centro de Profesorado y la adecuación a los requisitos de esas instrucciones.

La persona coordinadora de formación o persona coordinadora de la actividad solicitada (en caso de los Grupos de Trabajo y Seminarios) será la responsable del diseño, gestión y propuesta de certificación de la actividad.

### 7.1. Solicitud.

Los centros educativos diseñarán y solicitarán, a través de la plataforma DOCEO, la actividad formativa y comunicarán por correo electrónico a la dirección para su aprobación y a la asesoría de formación para su información, ambas de su Centro de Profesorado de referencia, la petición de adelanto de dicha actividad formativa.

A la hora de diseñar la actividad formativa en DOCEO, los centros deberán adjuntar en la pestaña denominada "Repositorio" los siguientes documentos:

- Documento de texto justificativo en el que conste la motivación de la urgencia y necesidad de adelanto de la actividad que se solicita, firmado por la dirección del centro.
- Documento de aprobación por parte del claustro del adelanto de la actividad formativa en el que conste la fecha de aprobación y la firma de la dirección del centro.

Las fechas para llevar a cabo la solicitud de adelanto de las actividades formativas, según el procedimiento descrito anteriormente, serán entre el 16 y el 23 de junio (ambos inclusive) y entre el 1 y el 8 de septiembre (ambos inclusive) de 2025.

#### 7.2. Tramitación

Una vez recibida la solicitud por la dirección del Centro de Profesorado, ésta se tramitará mediante el procedimiento ordinario a través de la plataforma DOCEO. En caso de denegación, la dirección del Centro de Profesorado comunicará además la motivación de la misma.

Las actividades aprobadas se incorporarán al Plan anual de actuación del Centro de Profesorado, que asumirá los costes derivados de las mismas.





#### 7.3. Comunicación al Servicio de Formación del Profesorado

La dirección de cada Centro de Profesorado informará por escrito al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado a través de la dirección formacionprofesorado@aragon.es de la aprobación o denegación de las solicitudes recibidas.

#### 7.4. Realización de la actividad

La realización de las actividades formativas aprobadas se ajustará a la normativa, medidas organizativas y vigentes en el momento de su realización.

## 8. NORMATIVA APLICABLE.

- ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado (BOA 19/05/2021).
- DECRETO 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 01/10/2018).
- ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (BOA 04/06/2019).
- Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal 2021-2024 (BOA 20/07/2022).
- Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023. (BOE 18/07/2023)
- Resolución de 26 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024 (BOA 05/08/2022).





- Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente (BOE 12/07/2022).
- Instrucciones de 18 de septiembre de 2024 del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el funcionamiento de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025.
- II Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón (2021-2024) <a href="https://cutt.ly/kL2iY2K">https://cutt.ly/kL2iY2K</a>.
- RESOLUCIÓN del Director General de Personal, Formación e Innovación de 12 de septiembre de 2024 por la que se desarrolla el programa piloto de Mentorización en los Centros de Profesorado Ana Abarca de Bolea de Huesca y María de Ávila de Zaragoza, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN

José María Cabello Sáenz de Santa María





#### ANEXO I

# LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN DEL II PLAN MARCO ARAGONÉS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

- Línea Marco 1. Estrategias para la mejora del aprendizaje.
- Línea Marco 2. Estrategias para impulsar la innovación educativa y los cambios estructurales en los centros educativos.
- Línea Marco 3. Estrategias para la mejora de la digitalización educativa.
- Línea Marco 4. Estrategias para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el aula y en los centros educativos.
- Línea Marco 5. Estrategias para la convivencia positiva, la educación inclusiva y la igualdad.
- Línea Marco 6. Estrategias para la creación y consolidación de la estructura de redes de colaboración como estrategia básica de organización educativa.
- Línea Marco 7. Estrategias para la mejora de la empleabilidad a través de la Formación profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Línea Marco 8. Estrategias para la mejora del bienestar educativo.
- Línea Marco 9. Estrategias para el conocimiento del entorno cultural y natural.
- Línea Marco 10. Estrategias para el desarrollo y mejora de la formación inicial y el aprendizaje permanente del profesorado.

El desarrollo y los objetivos de cada una de estas líneas estratégicas pueden consultarse en la ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.





Departamento de Educación, Cultura v Deporte



Si queremos que el alumnado adquiera estrategias para resolver los problemas reales, desarrolle competencias, habilidades y formación en valores; debemos utilizar metodologías y estructuras organizativas que procuren una nueva forma de aprender: la escuela abierta y participativa, la formación a la comunidad educativa, la actualización científica y curricular del profesorado, la profundización metodológica, el trabajo sobre evidencias científicas, la diferentes lenguas y la evaluación del aprendizaje.



ESTRATEGIAS PARA IMPILISAR LA INNOVACIÓN EDIJICATIVA V LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Esta línea pretende promover la observación, el autoanálisis, la innovación e investigación, la difusión, el intercambio de experiencias educativas y la organización y gestión escolar de éxito, para mejorar la convivencia y seguir caminando hacia la absoluta inclusión e igualdad. Para conseguirlo, la formación del profesorado se orientará a: gestión de centros y liderazgo educativo, proyecto STEAM, diseño, acompañamiento y evaluación de Planes, Proyectos y Programas de Innovación Educativa y desarrollo de los equipos impulsores.



ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA DIGITAL



DESADDRILO SOSTENIDLE EN CO

responsablemente frente a los retos y desafíos que plantean los ODS. La educación, a través d



ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

# Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado



ESTRATEGIAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE COLABORACIÓN COMO ESTRATECIA BÁSICA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA.

Esta línea propone un modelo de formación que contribuirá a la creación de alianzas entre todos los miembros de la comunidad educativa que posibilite el abordaje eficaz de situaciones complejas en los diferentes contextos educativos. Además promoverá la internacionalización y los proyectos europeos que ofrecen oportunidades de estudio, formación. cooperación en el extraniero.



ESTRATEGIAS PARA LA MEJINDA DE LA EMPLEARILINAN A TRAVÉS

Se necesitan docentes adaptados a la realidad imbiante de la economía y las competencias écnicas y transversales que el sector productivo y aboral requieren día a día. La Formación Profesiona



ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR EDUCATIVO..

salud, prevención, riesgos y hábitos saludables; desarrollo personal, bienestar subjetivo y ajuste











### **ANEXO II**

# INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO

# INFORMACIÓN GENERAL **SOLICITUD DEL PLAN DE FORMACIÓN:** Plazo de presentación: hasta el 21 de octubre de 2024. Documentación a presentar: • Envío telemático del PFC al Centro de Profesorado a través de la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada. • PDF generado por la plataforma que debe incluirse en la Programación General Anual. MEMORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN: DOCUMENTACIÓN, **PLAZOS Y LUGAR** DE PRESENTACIÓN Las personas coordinadoras de cada actividad deberán adjuntar, en la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada, la memoria y los materiales elaborados antes del 6 de junio de 2025. Las personas Coordinadoras de Formación en Centros (COFO) deberán elaborar la memoria y evaluación del Plan de Formación de Centro antes del 10 de junio de 2025. Documentación a presentar: Cierre telemático de cada una de las actividades en la plataforma habilitada. PDF generado por la plataforma de cada una de ellas que deben incluirse en la memoria de la Programación General Anual.





Prioridad de Proyecto de Formación de Centro frente a las otras modalidades, cuando se den las siguientes circunstancias:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

■ Relación de las propuestas con los objetivos para el curso 2024-2025 recogidas en el apartado 2 de esta convocatoria.

- Relación de las propuestas con el Plan de Mejora de cada centro. Para ello los centros deberán hacer mención expresa a dicho Plan en la solicitud, facilitando acceso al mismo, si fuera requerido por las asesorías de los Centros de Profesorado. Si no fuera así, no se tendrá en consideración por falta de constatación.
- Grado de promoción de la implicación de los distintos colectivos de la Comunidad Educativa y de otras organizaciones y entidades vinculadas al entorno educativo del centro.
- Cumplimiento de los requisitos normativos específicos de cada modalidad: número de participantes, número de horas, etc.





Antes del 31 de octubre de 2024, el Centro de Profesorado hará la selección y, en su caso, la propuesta de aprobación o denegación de las actividades. Para su aprobación, el Centro de Profesorado determinará los recursos necesarios para cada una de ellas, teniendo en consideración los recursos humanos y económicos disponibles. La aprobación definitiva de las actividades tendrá lugar cuando se apruebe el Plan de Actuación del Centro de Profesorado por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

# PROCESO DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN

El Centro de Profesorado comunicará a la persona coordinadora de formación, a través de la dirección del centro solicitante, el resultado de la valoración. La denegación o modificación de las actividades deberá ser, en todo caso, justificada.

Asimismo, el Centro de Profesorado podrá atender actividades formativas surgidas a lo largo del curso siempre que respondan a nuevas necesidades consecuencia de cambios en la organización de los centros y que se consideren indispensables para el desarrollo de los objetivos de su Plan de Formación. En cualquier caso, su aprobación estará condicionada a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para poder llevar a cabo dichas actividades.





	La evaluación de las personas participantes será responsabilidad del Centro de Profesorado de referencia a propuesta de la persona coordinadora de formación del centro y de la persona coordinadora de la actividad.
	La evaluación de las actividades se realizará según lo especificado para cada modalidad.
EVALUACIÓN,	Al finalizar la actividad, quien haya coordinado la actividad propondrá al Centro de Profesorado de referencia y al COFO del centro las evaluaciones correspondientes a las personas participantes de la actividad, especificando, en caso de evaluación negativa, los motivos que justifiquen tal decisión y dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente.
RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	El Centro de Profesorado será el responsable final de las evaluaciones. Se podrá no reconocer la actividad por abandono voluntario de las personas participantes, por incumplimiento continuado de las funciones de coordinación o por considerar que no se han alcanzado los objetivos mínimos establecidos en la misma.
	La valoración en horas de formación que corresponde a una actividad formativa será determinada por el Centro de Profesorado, una vez estimado el tiempo necesario para su desarrollo y superación, y la implicación de grupo o individual del profesorado participante.
	Será el Centro de Profesorado el encargado de valorar qué actividades formativas serán reconocidas, certificadas y registradas por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
DIFUSIÓN DE MATERIALES	Los materiales elaborados por las personas participantes en las actividades y entregados al Centro de Profesorado para su supervisión quedarán depositados en éste, pudiendo ser exhibidos y consultados. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de publicar y difundir en el ámbito de la comunidad autónoma de Aragón aquellos resultados, conclusiones y materiales elaborados que considere de interés, con mención expresa de su autoría.
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Con carácter general, no se abonarán gastos de desplazamiento por asistencia a actividades de formación solicitadas por los centros.





N	MODALIDADES DE ACCIONES FORMATIVAS QUE PUEDEN INCLUIRSE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN			
	PROYECTOS DE FORMACIÓN DE CENTROS	GRUPOS DE TRABAJO (GT)	SEMINARIOS (SEM)	TALLERES
FINALIDAD	Constituye la modalidad formativa adecuada para la participación mayoritaria de uno o varios claustros para mejorar la formación que se ofrece en el centro o para establecer proyectos formativos entrecentros que tengan intereses o proyectos comunes, preferentemente de carácter transversal.  Deben ser aprobados por el claustro y contarán con la autonomía necesaria para que cada proyecto se ajuste a la dinámica de actuación que cada grupo requiera.  Podrán incluir formación teórica, intercambio de experiencias y buenas prácticas, visitas formativas dentro del mismo centro o	Tiene como objetivo la elaboración de proyectos y materiales curriculares no coincidentes con aquella documentación exigida a los centros desde la administración educativa.  Será coordinado por personas integrantes del propio grupo de trabajo.  Al finalizar la actividad, se presentará una Memoria que dé cuenta detallada del trabajo realizado, así como un ejemplar de los materiales elaborados que servirán para evaluar el grupo de trabajo y para calcular las horas que se certifican.	Tiene como finalidad la profundización en elestudio de determinadas cuestiones educativas,tanto relativas a la especialización científica como a la profundización curricular o a la didáctica de las mismas.  El seminario surge de manera participativa a iniciativa de los propios docentes.  Los Centros de Profesorado realizarán elseguimiento de esta modalidad formativa, prestarán el apoyo técnico necesario y evaluarán el resultado, así como la incidencia de la misma en la labor educativa.	Los Talleres constituyen una actividad formativa de carácter eminentemente práctico donde el profesorado realizará actividades destinadas a experimentar determinados aspectos teóricos y a facilitar la formación entre iguales.





Departamento de Educación, Cultura y Deporte

centros participantes, elaboración de materiales o aquellas actuaciones que incluya su Proyecto de Formación.  Los Proyectos de Formación de Centros contarán con una persona coordinadora o, en su caso, una por cada centro participante.  Podrán tener duración superior aun curso en los casos que así se establezca.  Al final del Proyecto se realizará una Memoria que recoja la actividad desarrollada y evalúe la incidencia del trabajo desarrollado en el centro o los centros, en las aulas y el alumnado.  Se potenciará la elaboración de dichos proyectos entre diversos centros como medio para favorecer la formación de redes.	. Tanto la Memoria como los materiales elaborados podrán ser utilizados por la administración educativa con finalidad didáctica o pedagógica, citando su autoría.		
--	---	--	--





# CARACTERÍSTICAS COMUNES

- Deberán basarse en el trabajo colaborativo entre iguales, en el reconocimiento de la experiencia del profesorado y en la intervención de ponentes externos.
- Las actividades se desarrollarán preferentemente en cada centro o tomando como lugar de celebración el Centro de Profesorado u otro centro docente en el caso de actividades intercentros.
- En las fases "presenciales" la asistencia será obligatoria como mínimo un 85% de la duración total de las mismas.
- Podrán incluirse períodos "no presenciales" en todas las modalidades formativas cuando la actividad presencial tenga una duración de 10 horas como mínimo. Estos períodos no presenciales no podrán superar el 20% del total de duración de la acción formativa y se evaluarán con los trabajos o informes, individuales o de grupo, presentados y podrán suponer la no certificación a propuesta del coordinador de la actividad bajo la supervisión del Centro de Profesorado. En los Grupos de Trabajo esta fase no presencial podrá llegar a ser del 50% de las horas.
- Las sesiones tendrán una duración mínima equivalente no fraccionada a un periodo lectivo completo.
- ► Las actas de las sesiones deben recoger, al menos:
  - La metodología de trabajo.
  - Las tareas, responsables, seguimiento y temporalización de las mismas.
  - Las conclusiones, acuerdos, propuestas para la siguiente sesión.
  - Las propuestas de mejora si existen.
  - Cuestiones extraordinarias sobre asistentes u otros sucesos de la sesión, si los hubiera.
- Tanto los Proyectos de Formación en Centros como los Seminarios podrán estar integrados por profesorado del mismo centro o de diferentes centros (actividades intercentros).





#### ■ PROYECTOS de FORMACIÓN en CENTROS:

# CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

Serán la modalidad formativa prioritaria. Han de ser aprobados por el claustro e informado el Consejo Escolar (envío del ANEXO III al Centro de Profesorado de referencia).

Deben ir asociados a formación para contribuir a la consecución de los aspectos de mejora recogidos en la Memoria Anual. Deben ser asumidos por el conjunto del centro, por lo que se exige un mínimo de participación del 25% del claustro y al menos un miembro del Equipo Directivo.

Se recomienda utilizar esta modalidad en los centros que desarrollen proyectos de innovación y aquellos que estén inmersos en la implantación o desarrollo de proyectos educativos de organización de tiempos escolares o Planes de Innovación.

Cada centro solo podrá solicitar uno por curso escolar, excepto aquellos centros de secundaria en los que se imparta FP (dos proyectos). El Proyecto de FP será supervisado por una asesoría del CIFPA. Deberá haber tres sesiones presenciales comunes durante el desarrollo del proyecto.

Los proyectos pueden organizarse internamente en equipos por niveles, ciclos, etapas, departamentos..., que trabajen de forma coordinada para adaptar, contextualizar y desarrollar las propuestas de trabajo planteadas en las sesiones generales. Las horas de asesoramiento externo se calcularán con el 25% de la parte común y la parte presencial del subgrupo de más horas y estarán sujetas a la disponibilidad económica y de recursos del Centro de Profesorado de referencia. La certificación de cada docente dependerá del número de horas totales en que haya participado en función de los distintos equipos en que haya estado.





#### **■** GRUPOS de TRABAJO:

En ellos, los objetivos, tareas e indicaciones de la elaboración de los mismos deben ser conocidos por los participantes desde el comienzo de la actividad.

Las sesiones presenciales deberán suponer al menos el 50% de la duración total de la actividad. Se recomienda planificar horas presenciales como mínimo en 3 sesiones: inicial, seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado de referencia podrá limitar la participación de algún docente si su solicitud a multiples grupos de trabajo genera problemas de horarios.

Los Grupos de Trabajo específicos que tengan como objetivo el desarrollo y revisión del Plan Digital de Centro deben de contar con la participación del COFOTAP y de, al menos, un miembro del Equipo Directivo.

## CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

#### **⇒** SEMINARIOS:

Pueden organizarse internamente en equipos que trabajen de forma coordinada, siempre que al menos el 30% de las horas presenciales se realicen en reuniones de carácter conjunto por las personas integrantes del Seminario.

#### **■ TALLERES**:

Atendiendo a la excepcionalidad del artículo 13.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, el número mínimo de participantes será para todos los centros educativos, como mínimo, el 25% del total del claustro. En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa. Se establece que, el número máximo de talleres formativos en el curso escolar 2024/2025, será de 1 por cada 25 docentes de claustro o fracción, siendo el número máximo de talleres por centro de 3.

Los talleres se organizarán en una única sesión con una duración mínima de 2 horas y máxima de 3.

Las líneas de actuación de los talleres serán de forma preferente las de Competencia Digital Docente y los objetivos del Programa Escuela 4.0.





	PROYECTOS de FORMACIÓN:	GRUPOS de TRABAJO:	SEMINARIOS:	TALLERES:
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	Cumplimiento de la obligatoriedad minima de asistencia en las actividades presenciales.      Participación activa, atención mostrada.      Interés y relevancia metodológica de los contenidos planteados.      Incidencia del trabajo desarrollado en el centro, las aulas y el alumnado.      Interés y relevancia metodológica de los trabajos y materiales	<ul> <li>Cumplimiento del porcentaje de asistencia en las actividades presenciales.</li> <li>Participación activa, atención mostrada.</li> <li>Interés y relevancia metodológica de los contenidos planteados.</li> <li>Interés y relevancia metodológica de los trabajos y materiales elaborados.</li> </ul>	<ul> <li>Cumplimiento del porcentaje de asistencia mínima en las actividades presenciales.</li> <li>Participación activa, atención mostrada.</li> <li>Interés y relevancia metodológica de los contenidos planteados, así como la incidencia en la labor educativa del centro.</li> <li>Interés y relevancia metodológica de los trabajos y materiales elaborados, si los hubiera.</li> </ul>	<ul> <li>Cumplimiento del porcentaje de asistencia mínima en las actividades presenciales.</li> <li>Participación activa, atención mostrada.</li> <li>Interés y relevancia metodológica de los contenidos planteados.</li> <li>Interés y relevancia metodológica de los trabajos y materiales elaborados, si los hubiera.</li> </ul>
	elaborados, si los hubiera.			





	PROYECTOS de FORMACIÓN de CENTROS	GRUPOS de TRABAJO	SEMINARIOS	TALLERES
Nº HORAS (mínimo/máximo) Para poder certificar, las personas participantes deben cumplir en todo caso el mínimo de horas exigido individualmente en cada modalidad.	20 h / 60 h	20 h / 60 h	10 h / 50 h	2 h / 3 h
Nº PERSONAS (mínimo/máximo)	<b>Mínimo del 25% del Claustro.</b> Ha de participar algún miembro del Equipo Directivo.	3 / 10	5 / 50	Mínimo del 25% del Claustro. (En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa).

Excepcionalmente, se podrán reconocer actividades que no cumplan el número mínimo o máximo de personas, cuando por la especificidad debidamente acreditada de su contenido o la limitación numérica del colectivo al que se dirigen, previamente alcomienzo de su realización, hayan sido autorizadas por el Centro de Profesorado y por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.





COORDINACIÓN	Los Proyectos de Formación en Centros serán coordinados por la persona que ejerza de COFO.  En los Proyectos de Formación en Centros podrán nombrarse dos personas coordinadoras cuando el número de participantes sea superior a 20.  Funciones de las personas coordinadoras de las actividades:  - Dinamizar el trabajo.  - Representar al grupo.  - Controlar la participación.  - Coordinar la redacción de la memoria final y presentar la documentación que se le requiera.  - Colaborar con el Centro de Profesorado en la gestión de los recursos.  En función de las tareas desarrolladas, a la persona que coordine los seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros se le podrá otorgar hasta un tercio más del número de horas de duración de la actividad.		
PONENTES	Hasta un máximo del 25% de la duración de la fase presencial de la actividad. La formación con ponentes externosdeberá dirigirse a la totalidad del profesorado que forme parte de la actividad formativa (en Proyectos, GT o SEM)  Las horas de asesoramiento externo en los Proyectos de Formación en Centros se calcularán con el 25% de la partecomún y la parte presencial del subgrupo de más horas y estarán sujetas a la disponibilidad económica y de recursosdel centro de profesorado de referencia.  Se promoverá la participación de ponentes de la red de formación del profesorado.		





Dirección General de Personal, Formación e Innovación. Servicio de Formación del Profesorado e Innovación. Av. Ranillas, 5-D 3º planta

5018 Zaragoza Tfno.: 976715429

#### **ANEXO III**

# CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO DE PROFESORADO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODALIDAD PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTRO \*

	D./Dña			
	en calidad de Secretari	io/a del centro		
	Código del centro			
	Localidad			
	Provincia			
1.		fesorado del centro con	noce el contenido y características	de la convocatoria del Proyecto
2.	Que el Claustro de pro	fesorado, en la sesión o	celebrada el de	de
	SI se ha mosti	rado favorable a la parti	icipación del centro en el Proyecto	
	NO se ha mos	trado favorable a la pai	ticipación del centro en el Proyect	0
	(Marcar con una X lo q	ue proceda)		
	Resultado de la votació	ón:		
	- Número de integrar	ntes del Claustro:		
	- Número de integrar	ntes del Claustro en la v	votación:	
	- Número de votos fa	avorables a la presenta	ción de la solicitud de participaciór	i
	- Número de votos c	ontrarios a la presentac	ión de la solicitud de participación	·
	- Número de votos e	n blanco:		
	- Número de votos n	ulos:		
	Y para que conste, exti	iendo el presente certifi	cado en el lugar y fecha indicados	
	En	, a	de de .	
	V° B°			
	DIRECCIÓN DEL CEN	TRO	SECRETARÍA	
	Fdo.:		Fdo.:	
		•	ROFESORADO	

TITULARIDAD del centro en el que se indique que el Claustro de Profesorado HA SIDO INFORMADO de la solicitud de participación.





#### **ANEXO IV**

#### FORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO.

El procedimiento de formalización del Plan de Formación de Centro se realizará a través de la plataforma digital DOCEO (o la que determine la administración educativa en cada caso).

Quienes coordinen la formación en los centros educativos dispondrán también de una guía de uso de la plataforma, publicada en la misma.

Todo el profesorado que no lo haya hecho todavía, deberá darse de alta en la plataforma a principio de curso para que ésta los pueda tener en cuenta posteriormente en la formalización de las actividades formativas.

El profesorado que haya experimentado cambios en su situación (cambio de centro, de áreas/materias de enseñanza, de correo electrónico, etc.) deberá actualizar su perfil y comunicarlo a su COFO y/o Equipo Directivo para verificar los cambios en la plataforma.

Se recomienda comunicar al Centro de Profesorado de referencia, de la forma que se estime más oportuna, los diferentes cambios en roles y datos de contacto de cualquier miembro del equipo impulsor: COFO, COFOTAP y Equipo Directivo.

El perfil de las personas coordinadoras de formación (COFO) de los centros tan solo podrá ser activado por parte de los Centros de Profesorado. Para ello, deberán haberse dado de alta en la plataforma, y los centros educativos deberán notificar a los Centros de Profesorado de referencia el nombre de la persona que va a coordinar la formación para el curso 2024-2025 durante el mes de septiembre.

Las personas coordinadoras de formación de los centros educativos deberán dar de baja en la plataforma a docentes que no mantengan su plaza en el centro educativo este curso escolar.

Los Centros de Profesorado enviarán la información a los centros de sus ámbitos.